

20839 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del producto fabricado por Reyde, S. A.: bidón de plástico con tapa móvil, código 1H2, marca Reyde, modelo '450 L-TR', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Reyde, S. A., con domicilio social en P.I. Mas Mateu, C/ de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Reyde, S. A., en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: bidón de plástico con tapa móvil, código 1H2, marca Reyde, modelo '450 L-TR', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33080092/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-752 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Reyde, modelo '450 L-TR'.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 29/09/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de septiembre de 2006.-El Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, por delegación de firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), Lluís Gasull i Poch.

ANEXO

Fabricante: Reyde, S. A. P.I. Mas Mateu, C/ de l'Om, 15, Aptd. 34. 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33080092/06.

Contraseña de certificación de tipo:

| | |
|---------|-------------|
| ADR/RID | 02-B-752-11 |
| IMDG | 02-B-752 |

Características del envase: «450 L -TR».

Modelo: 450 L -TR.

Tipo: Bidón de plástico tapa móvil.

Código ONU: 1H2.

Material empleado: Polietileno lineal, transformado por el método de modelo rotacional.

Capacidad nominal: 450 litros.

Altura exterior (sin tapa): 1140 mm (+, -5mm).

Diámetro exterior: de 800 a 650 mm (+, -5 mm).

Diámetro interior boca: 720 mm (+, -5 mm).

Espesor mínimo: 1,8 mm.

Tara sin tapa: 19,20 kg (+, -300 g).

Dispositivo de cierre: Tapa roscada provista de junta de estanqueidad.

Material de la tapa: Polietileno lineal.

Material de la junta: Vitón/Caucho butadieno -estireno.

Marcado: UN 1H2/Y250/S/*E/REYDE, SA/**.

* Fecha de fabricación.

** Número de contraseña.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso bruto máximo: 250 kg.

ADR/RID/IMDG:

N.º ONU 2555, Nitrocelulosa con un mínimo del 25%, en peso, de agua.

Instrucción de embalaje P406.

Clase 4.1 (II).

No puede ser embalado con otras mercancías.

20840 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del producto fabricado por Reyde, S. A.: jerrycan de plástico no apilable de tapa fija, código 3H1, marca Reyde, modelo 'C-95 220 GR', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Reyde, S. A., con domicilio social en P.I. Mas Mateu, C/ de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Reyde, S. A., en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Jerrycan de plástico no apilable de tapa fija, código 3H1, marca Reyde, modelo 'C-95 220 gr', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33078422/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 22-03-2006), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-495 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Reyde, modelo 'C-95 220 gr'.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 29/09/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de septiembre de 2006.-El Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, por delegación de firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), Lluís Gasull i Poch.

ANEXO

Fabricante: Reyde, S. A. P.I. Mas Mateu, C/ de l'Om, 15, Apartado 34, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33078422/06.

Contraseña de certificación de tipo:

| | |
|-----------|-------------|
| ADR/RID | 02-J-495-11 |
| IMDG/OACI | 02-J-495 |

Características del envase: «C-95 220 gr».

Identificación del envase: Jerricán de plástico no apilable, de color natural.

Formato PE-HD.

Código UN: 3H1.

Tara envase sin tapón: 223 g. Peso del tapón: 18 g. Total: 241 g.

Sección: 187 x 136 mm.

Altura: 306 mm sin tapón y 313 mm con tapón.

Boca: 54,7 mm de diámetro interior.

Cuello: 57 mm de diámetro.

Tapón de plástico PEHD, color blanco, con disco interior y precintado de seguridad.

Capacidad a rebose: 6,009 litros. Capacidad de llenado al 98% del rebose: 5,652 litros.

Capacidad nominal: 5 litros, que es la que se ha considerado para las pruebas.

Marcado:

UN 3H1 / Y 1,3 / 150 / * / E / ** / ***

* Fecha de fabricación.

** Anagrama del fabricante.

*** Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

ADR/RID/IMDG:

Materias líquidas con grupo de embalaje II y III y densidad relativa máxima de 1,3 g/cm³ de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 que cumplan con la instrucción de embalaje P001. Se tendrán en cuenta las disposiciones especiales y particulares de cada materia e instrucción.

IATA/OACI:

Grupo de embalaje II y III.

Densidad relativa máxima 1,3 g/cm³.

Clase 3: Materias adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje 307, 308 (excepto núm. UN 1111, 1167, 1204, 1228, 1717, 2270, 2347, 2360, 2363, 2402), 309 y 310.

Clase 6.1: Materias tóxicas líquidas adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje 605 (excepto núm. UN 1647, 1649, 1694, 1935, 2024, 2788), 611, 612 (excepto núm. UN 1697, 2574, 3071), 618 y 620.

Clase 8: Materias adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje 812, 813 (excepto núm. UN 1724, 1728, 1732, 1747, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2029, 2031, 2435, 2443) 820 y 821 (excepto núm. UN 1787, 1788).

Clase 9: Materias adscritas a Grupo de embalaje II o III y que requieran Instrucción de embalaje 906, 907 (excepto núm. UN 1941) y 914.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

20841

DECRETO 187/2006, de 19 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Castillo de A Palma, ayuntamiento de Mugarbos, provincia de A Coruña.

El Castillo de A Palma se encuentra en A Redonda, parroquia de San Xiao de Mugarbos, en el margen sur del canal de entrada a la Ría de Ferrol.

Las singulares condiciones naturales de la Ría de Ferrol y la decisión de su aprovechamiento como emplazamiento de las fábricas e infraestructuras principales de la Armada en el Norte de la Península, convierten a este lugar en un emplazamiento singular y predestinado a ser un hecho único y protagonista en la empresa por el dominio y defensa naval del Océano Atlántico. Este espíritu fue el que hizo que, ya desde el siglo XVI, fuera considerado como un lugar que era preciso proteger y asegurar. Así surge la necesidad de fortificar la ría y la línea de costa inme-

diata, de convertirla en la costa inexpugnable que fue, característica por la que llegó a tener el reconocimiento de la mayor fuerza naval de su tiempo.

El sistema defensivo de la ría es un complejo constituido por diferentes elementos, de los que el Castillo de A Palma o de Nuestra Señora de A Palma como se conoció inicialmente, es un elemento de los más antiguos, pues, su origen se remonta a la época de los ingenieros militares de Felipe II (último cuarto del siglo XVI). Sin embargo, ya nace formando parte de una estructura defensiva articulada, alrededor de tres castillos (A Palma, San Felipe y San Martín) que defienden ese canal de acceso desde el océano, convirtiéndolo en un lugar impenetrable.

Desde su origen está rodeado de cierta polémica científica, técnica y militar, a cerca de la idoneidad de su emplazamiento, aunque, con el desarrollo en el siglo XVIII del Arsenal Militar se realizan obras de ampliación y reforma del castillo, que supondrían la confirmación definitiva de la vocación naval y militar de la ría. En el siglo XIX se acomete una nueva reforma integral, que otra vez más motivan los avances tecnológicos. Durante la guerra civil, sigue conservando ese carácter defensivo y de control de la navegación por la ría, hasta que en la segunda mitad del siglo XX se convirtió en prisión militar.

El edificio principal está constituido por el propio castillo o fortificación limitado por el frente al mar con orientaciones Norte y Oeste y un foso que lo separa de tierra firme. Tiene una planta poligonal con un apéndice rectangular situado en la esquina NNE. El conjunto construido presenta una gran unidad formal, aunque se pueden apreciar ligeras variantes formales y compositivas; la composición en planta determina tres grandes bloques o volúmenes que, siendo contiguos, no están comunicados entre sí, pues se establece entre ellos una estructura de patios abiertos y unidos entre sí, por los que se circula. El edificio responde en su forma, estructura y construcción a una clara y expresada intención de adaptabilidad a una función muy concreta; en las estancias interiores se emplean estructuras abovedadas, el material de construcción y el de los elementos decorativos es la cantería de granito. Las cubiertas son de piedra y prácticamente planas en todos los bloques, delimitadas perimetralmente por una baranda metálica de diseño unitario.

Con la publicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y según lo establecido en su disposición adicional segunda, todos los castillos de España, que quedaron bajo la protección del Estado con la promulgación del Decreto de 22 de abril de 1949, pasan a tener la consideración de bien de interés cultural.

Con fecha de 17 de octubre de 1994 la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura resolvió inscribir en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, con la categoría de monumento, entre otros inmuebles, el Castillo de A Palma, situado en la villa coruñesa de Mugarbos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la propia Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia, respecto de la obligación de definir y delimitar el área territorial y los accidentes geográficos y naturales que conforman el entorno de los bienes inmuebles declarados de interés cultural en atención a su adecuada protección, la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, por Resolución del 6 de junio de 2006 (Diario Oficial de Galicia del 28 de junio), incoó expediente para la declaración de delimitación del entorno de protección del Castillo de A Palma, en el ayuntamiento de Mugarbos, A Coruña.

La tramitación del expediente se llevó a cabo según lo establecido en la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, a propuesta de la Conselleira de Cultura y Deporte, y luego de la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en la su reunión del día diecinueve de octubre de dos mil seis, dispongo:

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Castillo de A Palma, en el ayuntamiento de Mugarbos, A Coruña.

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que se describe en el anexo I y que se recoge en el plano del anexo II.

Artículo 3.

El presente decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al ayuntamiento de Mugarbos y a los demás interesados en el expediente.